



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5953

21/03/2024

18059

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ SIERRA, María del Mar (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); SAYAS LÓPEZ, Sergio (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

El Reglamento del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), aprobado en el año 2003, ha sido objeto de un intento de modificación en 2017, para adecuarlo a lo establecido para las conferencias sectoriales en los artículos 147 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Proyecto se trató por primera vez en la Comisión Delegada del 14 de junio de 2017, que lo elevó al Pleno del 21 de junio. El Pleno decidió devolver el texto a la Comisión Delegada, donde se debatió a lo largo de cinco sesiones. El Proyecto fue finalmente rechazado debido a la oposición de varias Comunidades Autónomas, que consideraban que el CISNS no tiene naturaleza de conferencia sectorial, por lo que no le resulta aplicable el régimen previsto para las mismas en la citada Ley 40/2015.

En todo caso, cabe señalar que la iniciativa para la reforma del Reglamento del CISNS no es algo que competa en exclusiva al Ministerio de Sanidad, sino que se trata de una responsabilidad compartida por todos sus miembros, con arreglo a lo previsto en el propio Reglamento sobre elevación al Pleno de propuestas de acuerdo.

Madrid, 30 de abril de 2024